



COMISIÓN NACIONAL DE LOS MERCADOS
Y LA COMPETENCIA

At.: D. Miguel Bordiú García-Ovies
Secretario del Consejo
Alcalá, 47
28014 - MADRID

Madrid, 1 de marzo de 2022

Asunto: Informe de cumplimiento del Código de Conducta del Gestor Técnico del Sistema y medidas para garantizar la separación de actividades

De conformidad con lo establecido en el artículo 63.4 de la Ley 34/1998, de 7 de octubre, del Sector de Hidrocarburos, adjuntamos "*Informe de cumplimiento del Código de Conducta y medidas para garantizar la separación de actividades y la independencia del Gestor Técnico del Sistema Gasista*", aprobado por el Comité de Cumplimiento Ético del Grupo Enagás.

Quedamos a su disposición para cualquier aclaración, comentario o información adicional.

Atentamente,

José Manuel Castro del Real
Presidente del Comité de Cumplimiento Ético



Informe de cumplimiento del Código de Conducta y medidas para garantizar la separación de actividades y la independencia del Gestor Técnico del Sistema Gasista

Año 2021



018972395
DIEGO
ANTONIO VELA
(R: A86484292)

Firmado digitalmente
por 018972395 DIEGO
ANTONIO VELA (R:
A86484292)
Fecha: 2022.02.27
06:10:54 +01'00'

Comité de Cumplimiento Ético

Índice

1. Objeto	3
2. Aplicación de medidas para reforzar la separación de actividades e independencia de la actividad de Gestión Técnica del Sistema 3	
2.1. La actividad de Gestión Técnica del Sistema se lleva a cabo mediante una sociedad filial independiente	3
2.2. El Código de Conducta del Gestor Técnico del Sistema establece medidas para garantizar la separación funcional, independencia y neutralidad en la Gestión Técnica del Sistema	4
2.3. Otras medidas adoptadas para garantizar la separación de actividades	4
3. Conflictos de interés e incumplimientos notificados y medidas adoptadas para su resolución	11



1. Objeto

El objeto del presente informe es analizar el cumplimiento del Código de Conducta del Gestor Técnico del Sistema y las medidas complementarias adoptadas en el Grupo Enagás para garantizar que la actuación del Gestor Técnico del Sistema Gasista se lleve a cabo con independencia, objetividad, neutralidad y transparencia, salvaguardando la separación de actividades, en el desempeño de las funciones que le atribuye la Ley 34/1998, de 7 de octubre, del Sector de Hidrocarburos.

El Comité de Cumplimiento Ético de Enagás es responsable de elaborar este informe en respuesta a las obligaciones incluidas en el artículo 63.4.d) de la Ley del Sector de Hidrocarburos. Para elaborar este informe, en la reunión del 28 de enero de 2021 el Comité consultó al Director Ejecutivo del Gestor Técnico del Sistema sobre las medidas adoptadas y acciones realizadas en este ámbito, durante el año 2021.

2. Aplicación de medidas para reforzar la separación de actividades e independencia de la actividad de Gestión Técnica del Sistema

Enagás ha adoptado diversas medidas destinadas a reforzar la separación de actividades e independencia en la Gestión Técnica del Sistema Gasista, que se detallan a continuación.

2.1. La actividad de Gestión Técnica del Sistema se lleva a cabo mediante una sociedad filial independiente

La constitución de la sociedad Enagás GTS, S.A.U. -cuyo objeto social exclusivo es la Gestión Técnica del Sistema Gasista-, de conformidad con los criterios establecidos en la Resolución de 16 de febrero de 2012, de la Comisión Nacional de Energía, por la que se autoriza a Enagás, S.A. la constitución de dos sociedades filiales, a las que segrega los activos y pasivos de las ramas de actividad de Transporte y Gestión Técnica del Sistema, supone la efectiva separación jurídica y, por ende, funcional y contable, de la actividad de Gestión Técnica del Sistema, lo que contribuye a reforzar, aún más, la independencia en la realización de la indicada actividad.

Asimismo, la prestación de servicios por parte de la sociedad matriz a Enagás GTS, S.A.U. se lleva a cabo conforme a la metodología de precios de transferencia sometida a la aprobación de la Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia (CNMC), sobre la base de criterios de asignación de costes razonables y proporcionales a la dedicación de activos y recursos a cada actividad, y sin perjudicar, en absoluto, el ejercicio de las actividades reguladas.



2.2. El Código de Conducta del Gestor Técnico del Sistema establece medidas para garantizar la separación funcional, independencia y neutralidad en la Gestión Técnica del Sistema

En la reunión del Comité de Cumplimiento Ético del 26 de enero 2021 se aceptó la propuesta del Enagas GTS del nuevo redactado del Código de Conducta, alineado con las nuevas funciones del GTS derivadas de la implantación de las Circulares de la CNMC y con el nuevo "Modelo de Defensa de la Competencia de Enagás". La nueva redacción del Código de Conducta del Gestor Técnico del Sistema, vigente desde el 1 de enero de 2021, fue refrendada por el Consejo de Administración de Enagas en su sesión del 22 de marzo de 2021.

El Código de Conducta del Gestor Técnico del Sistema refuerza su independencia y establece las obligaciones de confidencialidad para:

- Los empleados de Enagás GTS.
- Los miembros del Consejo de Administración de Enagás, S.A., los miembros del Comité de Dirección de Enagás, S.A. y el personal de Enagás, S.A. o de cualquier otra sociedad del Grupo Enagás que preste servicios corporativos a Enagás GTS.
- Enagás S.A., para garantizar la independencia funcional de Enagás GTS y la confidencialidad de la información.
- El personal externo a Enagás, contratado para el desarrollo de actividades a favor de Enagas GTS y que requieran acceso a información confidencial.

El Código de Conducta del Gestor Técnico del Sistema encomienda al Comité de Cumplimiento Ético del Grupo Enagás la función de velar por su cumplimiento y efectividad, así como la elaboración del presente informe en observancia de la obligación incluida en el artículo 63.4.d) de la Ley del Sector de Hidrocarburos.

2.3. Otras medidas adoptadas para garantizar la separación de actividades

En el "*Informe de cumplimiento del Código de Conducta realizado en el año 2020*", se propusieron las siguientes acciones de mejora para su implantación en el año 2021:

- Distribuir la nueva versión de Código de Conducta de Enagas GTS a todo el personal del Grupo Enagas sujeto al mismo.
- Modificar los contratos que Enagas firme con empresas externas para incluir la obligatoriedad de la firma del Acuerdo de Confidencialidad a todo el personal externo al Grupo Enagás que requiera acceder a datos confidenciales a disposición de Enagas GTS para el desarrollo de su actividad asegurando que no pueden acceder a la información sin que Enagas GTS disponga de los correspondientes Acuerdos de Confidencialidad previamente firmados.



- Avanzar en la digitalización de la firma de adhesión al Código de Conducta de Enagas GTS y su seguimiento, incorporando la firma electrónica para todos los empleados del grupo Enagas.

Las acciones propuestas se han llevado a cabo con los siguientes resultados:

- El Código de Conducta del Gestor Técnico del Sistema está disponible en la página web de Enagas y se ha distribuido a todo el personal de Enagas GTS para su firma.
- Se han revisado los modelos de Acuerdo de Confidencialidad del GTS a incluir en los contratos con empresas externas e iniciado el control de firma del personal de dichas empresas con acceso a información confidencial de Enagas GTS. Como consecuencia de ello, en el seguimiento del Código de Conducta del año 2021, se ha extendido el seguimiento al personal externo firmante del Acuerdo de Confidencialidad con el GTS.
- Enagás GTS ha iniciado el proyecto de firma electrónica del Código de Conducta en diciembre 2021, y se está pendiente de su entrega efectiva e implantación inmediata en el primer trimestre del año 2022. Por otra parte, en línea con el compromiso mejora continua de Enagas GTS, se ha procedido a la digitalización de la encuesta, registro y análisis de resultados.

Adicionalmente, y derivado de las acciones de mejora implantadas como consecuencia del "Informe de cumplimiento del Código de Conducta realizado en el año 2020", durante el año 2021 se ha incluido en los contratos con terceros la obligatoriedad de firmar la aceptación del correspondiente Acuerdo de Confidencialidad en relación con el Código de Conducta de Enagás GTS al personal externo que vaya a trabajar en proyectos que requieran acceso a información de Enagas GTS. Por lo tanto, en el seguimiento de cumplimiento del Código de Conducta del año 2021, además del seguimiento habitual al Personal de Enagas GTS y al Resto de Personal de Enagás, se incluye al personal Externo firmante del Acuerdo de Confidencialidad específico.

En consecuencia, para realizar el seguimiento de cumplimiento del año 2021, se ha procedido a recabar y analizar la información de todo el personal firmante de cada uno de los tres grupos de interés:

- Se enviaron tres cuestionarios diferenciados: Personal de Enagas GTS, Resto del Grupo Enagas y Externos. Además de las preguntas generales, comunes a todos los firmantes, se han incluido preguntas específicas, adaptadas a cada tipología de firmante y orientadas a detectar el grado de conocimiento del nuevo Código de Conducta y de los Acuerdos de Confidencialidad firmados. Adicionalmente, se ha solicitado valoración general sobre el Código de Conducta y grado de satisfacción con el mismo. Para asegurar la respuesta del mayor número de personas, se han enviado recordatorios semanales hasta el 31 de diciembre.



- Para el personal de Enagás GTS, se han organizado dos reuniones telemáticas, complementadas con reuniones individuales para el personal de turno que no pudo estar presente en las reuniones colectivas. El objeto de estas reuniones era aclarar las dudas que pudieran existir en la aplicación del Código de Conducta del GTS y debatir sobre las sugerencias y actualizaciones respecto del mismo. A las reuniones han asistido la totalidad de los 107 empleados de Enagás GTS (92 indefinidos, 4 temporales, 9 becarios y 2 ETT) y se han recibido todas las respuestas al cuestionario (100%).
- Con respecto al seguimiento realizado para el personal de Enagás S.A. y resto de empresas de Grupo (90 personas), se les ha remitido el cuestionario y se han recibido respuestas de 82 de ellos. De los 8 restantes, sólo quedan 3 pendientes de respuesta, ya que los otros 5 son baja en la empresa y, por lo tanto, se ha procedido a darles de baja en el registro del Código de Conducta con fecha 31/12/2021. El porcentaje de respuestas es del 96%, pero se ha reclamado la respuesta a las 3 personas pendientes.
- En lo que respecta al personal Externo firmante del Acuerdo de Confidencialidad, se han remitido 74 cuestionarios y se han recibido respuesta de 41 (55%). El motivo de esta baja respuesta es que, en su mayoría, se trata de personal contratado para desarrollos informáticos o proyectos muy concretos que han finalizado a lo largo del año y que, por lo tanto, ya no están en las empresas contratadas por Enagás. Como es la primera vez que se realiza este seguimiento, se detecta que es necesario registrar las bajas que se vayan produciendo a lo largo del año.

En lo que respecta al contenido del "Cuestionario anual sobre el Código de Conducta 2021", tal y como se ha comentado, se ha personalizado y distribuido para cada uno de los tres grupos específicos a través de una aplicación. Ello nos ha permitido adaptar las preguntas y analizar las respuestas recibidas de forma óptima.

Los cuestionarios solicitan información sobre:

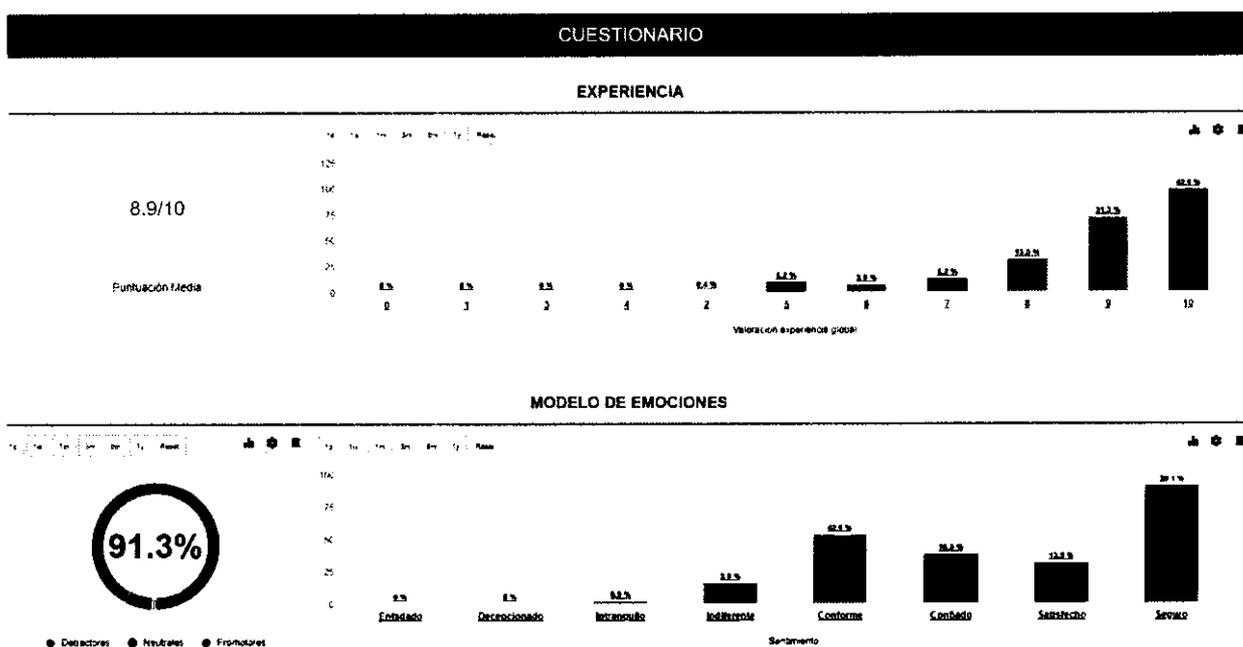
- ✓ Dudas de aplicación del Código de Conducta
- ✓ Incidencias derivadas de la aplicación del Código
- ✓ Identificación posible conflicto de interés
- ✓ Su capacidad para detectar conflictos de interés
- ✓ La vigencia del Código de Conducta
- ✓ Cómo proceder en caso de sospecha o constatación de conductas anticompetitivas
- ✓ Restricciones para compartir información confidencial con otras personas del Grupo Enagás
- ✓ Propuestas de mejora del Código



- ✓ Cualquier otra información que pudiera ser de interés
- ✓ La valoración global de su experiencia ante el Código de Conducta
- ✓ Cómo se siente de comfortable con el Código de Conducta

De la información obtenida en los cuestionarios se concluye lo siguiente:

- La experiencia global del personal sujeto al Código de Conducta es satisfactoria (8,9 sobre 10) y el 91,3% están conformes, confiados, satisfechas y seguros con el Código de Conducta. Sólo se han detectado 10 respuestas con valoraciones inferiores a 5.



- La gran mayoría del personal conoce con detalle el contenido del Código de Conducta, aunque se detectan algunas dudas sobre:
 - Los medios disponibles para notificar dentro del Grupo Enagás un posible conflicto de interés. La mayoría conoce que es a través del Comité de Cumplimiento Ético, pero hay una parte que no ha respondido adecuadamente a los medios concretos indicados en el Código de Conducta actualmente vigente.
 - La duración de la obligatoriedad de mantener la confidencialidad una vez finalizadas las funciones en las que se ha tenido acceso a datos confidenciales con el GTS.
 - En qué casos se puede compartir información confidencial con personal del resto del grupo Enagás. Las respuestas se dividen entre los que opinan que no se puede compartir nada y los que tienen claro que se puede compartir información si el receptor de



la misma ha firmado el Acuerdo de Confidencialidad relativo a la necesidad de dicha información para un proyecto específico.

Analizando las tres tipologías por separado, se observan ciertas diferencias.

Enagás GTS

- En el personal de Enagás GTS se concentra 9 de las 10 respuestas con valoración inferior a 5, pero, por contra, la confianza y seguridad en su aplicación sube al 94,4%.
- Con respecto al conocimiento concreto del Código, el 57% conoce los medios a utilizar para notificar conflictos, pero el resto no tiene interiorizado el procedimiento a realizar través del Comité de Cumplimiento Ético.
- En lo que respecta al deber de mantenimiento de la confidencialidad, el 81,3% ha respondido correctamente.
- Ante la pregunta concreta sobre si es posible o no realizar otra actividad profesional o comercial en el Sector distinta a la del GTS, la gran mayoría 95,3% tiene claro que no es posible. Se han detectado 5 respuestas que creen que sí, pero eso es debido a que han interpretado como actividad posible temas de formación, divulgación, etc, cuando la pregunta se refería a actividad en el ámbito de la Ley de Hidrocarburos.
- El 95% del personal de Enagas GTS considera que tiene capacidad para identificar posibles conflictos de interés y el 98% que tiene capacidad para actuar en caso de que se le solicite alguna tarea incompatible con el Código de Conducta.

Resto Enagás

- En el personal del Resto de Enagás hay 1 de las 10 respuestas con valoración inferior a 5 pero, la confianza y seguridad en la aplicación es del 90,1%.
- Con respecto al conocimiento concreto del Código, el 43% conoce los medios a utilizar para notificar conflictos, pero el resto no tiene interiorizado el procedimiento a realizar través del Comité de Cumplimiento Ético.
- En lo que respecta al deber de mantenimiento de la confidencialidad, la mitad ha respondido correctamente y la otra mitad consideran que debe mantenerse indefinidamente.
- En cuanto a si es posible compartir la información confidencial del GTS con otras sociedades del Grupo Enagás, el 55,6% ha respondido correctamente, en cuanto a que se requiere que el receptor haya firmado el correspondiente Acuerdo de Confidencialidad, el 42% ha respondido que no se puede compartir información y sólo el 2,5% (2 personas) han



respondido que es posible, lo que indica una posible necesidad de aclaración individualizada.

- El 93 % del personal de Enagas GTS considera que tiene capacidad para identificar posibles conflictos de interés y el 95% que tiene capacidad para actuar en caso de que se le solicite alguna tarea incompatible con el Código de Conducta.
- Sobre la pregunta específica relativa a la necesidad o no de reunión para aclarar conceptos sobre el Código de Conducta. Cuatro personas han solicitado reunión personalizada y se está acordando fechas en función de su disponibilidad.

Externos

- En el personal Externo no hay respuestas con valoración inferior a 5 y su confianza y seguridad en la aplicación alcanza el 85,4%, al haber 4 respuestas por debajo de la media sobre tamaño de muestra menor con respecto a los otros dos grupos de encuestados.
 - A la pregunta concreta al personal Externo, sobre la dificultad de aplicación del Acuerdo de Confidencialidad con Enagas GTS en su trabajo diario, el 97,4% indica que no tiene dificultades para su aplicación, porque consultan previamente antes de utilizar información sensible, están acostumbrados a este tipo de acuerdos en todos sus proyectos, realizan seguimiento de riesgos según tipo de proyecto, se aseguran de cumplir los protocolos de confidencialidad mediante controles diarios o semanales y, en algunos casos, sus acuerdo de confidencialidad son incluso más estrictos que el propio Código de Conducta.
- En lo que respecta a la identificación de dudas, incidencias, conflictos de interés y propuestas de mejora, se ha detectado lo siguiente:
 - No se han notificado dudas ni incidencias en el personal de Enagas GTS en el cuestionario, pero en las reuniones mantenidas ha surgido una duda sobre la confidencialidad de la información de los cuestionarios, que se ha respondido indicando que los datos individuales son confidenciales, a disposición exclusiva del responsable de la gestión del Código de Conducta y del Comité del Cumplimiento Ético, y que los datos públicos son agregados, sin identificación de respuestas individuales.

En el personal del Resto de Enagás, se indica una duda a la hora de detectar posibles conflictos de interés y se propone, como mejora, que se indiquen ejemplos prácticos que ayuden a reconocerlos. Entendemos que esta formación está recogida en el Código Ético del Grupo Enagas y que, por tanto, se debería incidir en su conocimiento.



En el personal Externo, se notifica una duda sobre el acuerdo específico que su empresa tiene con Enagás, que consideramos debe ser solventada directamente por su empresa, ya que está recogido en contrato.

- No se han notificado conflictos de interés a través del Comité de Cumplimiento Ético, pero en el cuestionario se ha informado de una posible situación que pudiera ocasionar algún tipo de conflicto de interés. Se trata del desarrollo de sistemas corporativos y su aplicación a sociedades del Grupo Enagás frente a otras sociedades no pertenecientes a dicho Grupo, aunque se constata que **se han puesto las medidas adecuadas para evitar este tipo de conflictos**. En concreto, en el año 2021 los sistemas informáticos se han adaptado para asegurar que todos los operadores reciben la misma información individualizada de sus instalaciones, y de forma idéntica a como la recibe Enagás Transporte u otras empresas del Grupo Enagás. Además, se ha establecido un procedimiento específico para asegurar la correcta gestión de este tipo de datos.
- Por otro lado, se han propuesto mejoras al Código de Conducta en cuanto a:
 - La necesidad de reforzar el periodo de vigencia del Código de Conducta, considerando que puede haber información que requiere confidencialidad indefinida.
 - Reforzar la formación y sensibilización del personal de Enagas GTS, nuevo y antiguo, hacia el Código de Conducta.

Por lo tanto, atendiendo a las respuestas recibidas en los cuestionarios, al seguimiento realizado y a las mejoras implementadas durante el año 2021 desde Enagás GTS, **se proponen las siguientes mejoras para realizar durante el año 2022 en relación con el Código de Conducta:**

- Estudiar la conveniencia de incluir en el Código de Conducta la obligación de mantener la información confidencial un mínimo de 5 años tras el cese de actividad en Enagás GTS, y analizar si existe información que debiera mantenerse confidencial de forma indefinida.
- Programar sesiones deliberativas con el personal de Enagas GTS y del Resto de Enagás, en relación con los temas que la encuesta ha detectado como menos conocidos o que plantean ciertas dudas.
- Revisar el listado de personal de resto de Enagás susceptible de mantener o adherirse al Código de Conducta.



- Implementar el control de bajas del personal Externo firmante del Acuerdo de Confidencialidad con Enagás GTS.

3. Conflictos de interés e incumplimientos notificados y medidas adoptadas para su resolución

El Código de Conducta del Gestor Técnico del Sistema establece el procedimiento para la notificación de conflictos de interés entre la actividad de Enagás GTS y el resto de actividades del Grupo Enagás.

Asimismo, el Código de Conducta establece que cualquier empleado de Enagás GTS podrá realizar consultas al Director Ejecutivo del GTS, habilitando, además, la realización de consultas o notificaciones a través de los diferentes canales que incluye el canal ético del Grupo Enagás.

La compañía facilita la notificación a través de su Canal Ético, que cuenta con los siguientes medios:

- Buzón electrónico: canal.etico@enagas.es
- Correo postal dirigido al Presidente del Comité de Cumplimiento Ético
- Información y formulario de contacto en la intranet corporativa

El Comité de Cumplimiento Ético no ha recibido notificación alguna en relación con conflictos de interés en el año 2021 y no se han recibido en el Canal Ético del Grupo Enagás notificaciones relativas a irregularidades o incumplimientos del Código de Conducta del GTS en 2021.

El Director Ejecutivo del GTS informó al Comité de Cumplimiento Ético de que no se había recibido ningún comentario relativo a irregularidades o incumplimientos del Código de Conducta del GTS en 2021.

En virtud de todo lo afirmado, puede concluirse que se han adoptado las medidas adecuadas para el cumplimiento de lo estipulado en las letras a), b) y c) del artículo 63.4 de la Ley 34/1998, de 7 de octubre, del Sector de Hidrocarburos, y en la "Instrucción para la supervisión y evaluación del cumplimiento del Código de Conducta del Gestor Técnico del Sistema".



